

Habiendo detectado en nuestra zona la presencia de personas que, supuestamente de forma fraudulenta, se hacen pasar por Técnicos de instalaciones y que realmente no lo son, personándose en los domicilios e informando que tienen que realizar una revisión de los sistemas y equipos que utilizan gas, la Policía Local de Montiel informa:

Una vez en el interior del domicilio estas personas intentan aparentar que hacen esa revisión sin ningún tipo de garantías, puesto que no son Técnicos en realidad, solicitando a su término una cantidad de dinero excesivo e ilegal.

Las instalaciones de gas tienen que pasar cada cinco años una única inspección por parte de la empresa distribuidora. Esta inspección se realiza con el fin de determinar el estado general de la instalación, su estado de conservación, la combustión higiénica de los aparatos y la correcta evacuación de los productos de la combustión, pero conviene conocer los procedimientos que siguen estas empresas para llevarla a cabo, así como sus pautas de acreditación, para evadir cualquier maniobra sospechosa.

Estos supuestos operarios del servicio técnico del gas suelen acudir a los domicilios sin haber sido previamente requeridos, eligiendo como víctimas a personas mayores "especialmente vulnerables" que viven solas. Valiéndose de engaños intimidan a las víctimas describiéndole escenarios en los que se produce una explosión de gas por fugas en su instalación. También intimidan a las víctimas con una posible sanción administrativa por no cumplir con los plazos de la revisión obligatoria de la instalación de gas por una empresa autorizada, amenazando con cortarles el suministro de gas o proponiéndolos para una sanción con importantes multas.

Cómo reconocer a los técnicos habilitados:

• Cualquier distribuidor habilitado por la Consejería de Industria en Castilla la Mancha debe comunicar a los usuarios, con una antelación mínima de cinco días, la fecha de la inspección. Esta comunicación funciona también como un modo de solicitar el acceso al domicilio. Si no es posible efectuar la inspección por ausencia del usuario, el distribuidor le notificará la fecha de una segunda visita.

En cualquier caso, la primera medida de seguridad es no permitir el acceso al domicilio a personas que se presenten como inspectores si no ha habido una comunicación previa.

• En caso de recibirse la notificación de la revisión, habrá que consultar la lista con las empresas habilitadas en la Consejería de Industria, en su página web o en la propia empresa distribuidora, que podrá corroborar también la oportunidad de la revisión.

El distribuidor debe disponer de una base de datos actualizada, con la fecha de la última inspección de las instalaciones individuales, su resultado y la empresa que la realizó, y debe conservar esa información durante 10 años, por lo cual puede dar una respuesta fehaciente ante cualquier sospecha.

• La identificación de la persona o empresa es otro factor relevante. Además de los datos del prestador, en el caso de las instalaciones de gas natural, debe figurar el número otorgado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que es el órgano competente para habilitar a las instaladoras de gas.

Entre los papeles que deben estar presentes en el momento de realizar la revisión, destaca ese certificado, la identificación del técnico, las debidas hojas de reclamaciones, factura del servicio y un certificado que indique que la instalación se adecúa a las normas exigidas.

• En el caso de la revisión del gas butano, otro elemento que se debe atender, además de las credenciales de identificación y certificados de instalador con sellos de la comunidad autónoma, es el **seguro de responsabilidad civil obligatorio** con que deben trasladarse a las inspecciones estas empresas.

Este requisito es obligatorio y deben contar con él todas y cada una de las empresas instaladoras autorizadas de gas.

<u>Documentación que se debe facilitar a los consumidores antes y después de</u> formalizar los contratos:

Antes de la formalización de los contratos, además de la información precontractual prevista en el art. 97 del RDL 1/2007, de 16 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, el Decreto 255/1999, de 28 de diciembre, que regula la prestación de servicios a domicilio a los consumidores y usuarios, dispone en su art. 6:

1. Las personas físicas o jurídicas que mediante visitas a domicilio oferten servicios relativos a la instalación, revisión o reparación de instalaciones o aparatos utilizados para el abastecimiento de agua, gas, electricidad o cualquier otro regulado por una normativa específica que obligue al propio usuario a efectuar la revisión o mantenimiento de dichas instalaciones o de alguno de sus componentes o elementos, entregarán obligatoriamente al usuario, por escrito y antes de la posible realización del servicio, un presupuesto en el que se concrete la oferta de prestación de servicio.

Este presupuesto se ajustará a lo previsto en el artículo 4, apartados 1, 2, 3 y 6

- 4. En el presupuesto se indicará además, de modo específico, si se trata de una revisión periódica reglamentaria o de una reparación.
- 2. El referido presupuesto en ningún caso podrá hacer las veces de factura, la cual se extenderá en otro documento distinto, siendo su contenido el previsto... Además, en el supuesto de formalizarse el contrato, el art. 7.2 del citado Decreto impone la obligación de entregar un modelo al consumidor antes de su firma. Una

vez realizado el servicio, se deberá entregar al cliente una factura en la que debe

constar el nombre, dirección, NIF o CIF del prestador del servicio, nombre y dirección del cliente, descripción del servicio cliente, precio total con desglose de materiales, mano de obra e impuestos, período de duración de la garantía, fecha y firma del prestador del servicio, sin que se pueda, de conformidad a la normativa de protección de consumidores, incrementar los precios de repuestos utilizados en las reparaciones ni cargar por desplazamientos cantidades superiores a los costes medios estimados para cada sector. Asimismo, se deberá entregar a los usuarios de instalaciones de gas los certificados de inspección de instalación común, instalación individual de gas y aparatos a que se refiere la ITC-ICG 07 del Real Decreto 919/2006 y cuyo contenido mínimo está regulado en el Anexo 5 de dicha Instrucción.

- Con esta nota informativa no se pretende crear ningún tipo de alarma social, ya que sí existen técnicos cualificados que se desplazan a los domicilios a realizar las revisiones reglamentarias, sólo tratamos de informar a la población sobre la identificación que deben mostrar las empresas que están autorizadas para realizar este tipo de servicio técnico con total garantías de seguridad, descartando así las personas no autorizadas, además de comunicar a la población en general sobre la documentación que tiene derecho a recibir el usuario por este tipo de revisiones.
- > Igualmente, <u>ante cualquier tipo de duda sobre revisiones póngase en contacto con su distribuidor habitual de butano.</u>
- Si después de toda la información anterior, una vez personados estos supuestos técnicos en su domicilio <u>Usted se siente intimidado/a o desconfía de ellos: informe sobre estos hechos poniéndose en contacto con Policía Local de Montiel en el número de teléfono 645410785 o llamando al número de teléfono 062 de la Guardia Civil.</u>

La información que Ud. nos facilita sobre cualquier hecho que sospeche irregular o del que ha resultado perjudicado/a, nos ayuda a prevenir, detectar y en su caso, detener al/los autor/es de estos hechos.

Gracias por su colaboración.